

a pérdida del título de acciones que documenta accionistas por la compañía CERVECERÍA NACIONAL S.A., de las que fue titular el señor Villacís Duque Olás Fernando, conforme consta registrado en el o de Acciones y Accionistas de la compañía CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.:

Título de Acción #5868, que documenta 18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) cada una, números 20440027 a la 20440044, inclusive;

istado llegase a encontrar el título de acciones antes rido, le rogamos se sirva devolverlo a la atención la Dirección Jurídica en la dirección de Cervecería ional CN, S.A., Km. 16.5 vía a Daule, Guayaquil, iador.

nscurridos 30 días contados a partir de la fecha de ercera y última publicación de este aviso, se prolerá a la anulación del antes mencionado título y conferirá un nuevo al titular de las acciones en émentadas.

ayaquil, octubre 5 de 2012

**CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**

**Alberto Yaroslav Vlasak Perez**  
Representante Legal Suplente

**MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN**

TRAMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO N° 49559-2012.  
CAUSAL: NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.

ACTOR: FRANCISCO AVEGNO TORMEN, representante en calidad de Presidente Provisional de la Asamblea de Copropietarios del CONDOMINIO LA CONCORDIA CONTRA: WILSON VINASCO DIAZ.

INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS.  
Guayaquil, 25 de octubre del 2012, las 09h10.

En lo principal, atendiendo lo peticionado por la parte accionante; y, en virtud de la providencia de fecha dictada el 15 de Agosto del 2012, las 11h30, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte Francisco Avegno Tormen, representante en calidad de Presidente Provisional de la Asamblea de Copropietarios del Condominio la Concordia, según lo demuestra con el documento habilitante que adjunta a la presente solicitud de Visto Bueno iniciada contra del trabajador WILSON VINASCO DIAZ. En lo principal, una vez que la petición de visto bueno ha sido completada dentro del tiempo concedido, y por reunir los requisitos legales se la acepta al trámite. En lo principal, de conformidad con lo determinado en los artículos 183 y 621 del Código del Trabajo, se dispone notificar al trabajador WILSON VINASCO DIAZ, mediante la publicación del extracto de esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, al tener preceptuado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por haber declarado la comparecencia y bajo juramento desconocer la individualidad o residencia actual del trabajador accionado señor WILSON VINASCO DIAZ haciéndole saber que el término de veinte días para que comparezca al presente trámite (visto) en su contra - con su contestación o en rebeldía realicen las investigaciones de conformidad con la ley, Tómese en cuenta la casilla judicial # 733 señalada por la accionante para futuras notificaciones, así como la autorización conferida al profesional del derecho que lo representa a la parte accionante. Notifíquese a) Abg. Martha Soria Muriilo, Inspectora Provincial del Trabajo del Guayas. Lo que comunico a usted para los fines de ley- Guayaquil, 25 de octubre del 2012.

ABG. MARTHA SORIA MURIILLO  
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS

Nov. 01-02-05 (104563)

se la acepta a trámite oral- Ursonese que se crisa a la parte demandada Arqueiracu recurso Owasido Tapia Viteri, en el domicilio señalado para el efecto, entregándosele copia de la demanda y de esta providencia, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro legal de esta ciudad, así como el correo electrónico para que en lo posterior reciba las respectivas notificaciones dentro del presente juicio, hasta que dicha dirección electrónica sea remplazada por el Consejo de la Judicatura a través del Foro de Abogados. La citación se realizará en el término de cinco días, como lo dispone el inciso segundo del Art. 576 del Código del Trabajo. Al demandado Dr. Rodrigo Tapia Viteri, en la calidad determinada en la demanda y a los herederos presuntos o desconocidos de la señora Georgina Lenin Viteri Proaño, se les citará mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado Rodrigo Tapia Viteri, a los demandados se les previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, dentro del perimetro legal de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Convoque a las partes, a audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, las mismas que deberán presentar por escrito, el día 05 de noviembre de 2012, a las 14 horas diligencias a la que comparecerán las partes con sus abogados, defensores o sus procuradores judiciales debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir, conforme lo dispone el numeral 11, del Art. 130, del Código Orgánico de la Función Judicial. Tómese en cuenta la casilla fijada, el casillero judicial N° 2099 de la defensa del actor y su dirección electrónica- Actuó como Secretaria la Dra. Paulina Hidalgo- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- FI DR. RENE CORONEL DOMÍNGUEZ, MSC., JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro de esta causa, para recibir posteriores notificaciones en este proceso.- Certifico.

Dra. Paulina Hidalgo  
SECRETARIA  
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DEL TRABAJO  
DEL CANTON QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Oct. 31; Nov. 1-2 (104513)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros de la Cta. No. 134670770 perteneciente a VARGAS MOREIRA PAULA MERCEDES.  
Particular que se comunica para los fines de ley.  
Oct. 31; Nov. 2-4 (104486)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros de la Cta. No. 326268800 perteneciente a MARTINEZ SALAS JAVIER LEONARDO.  
Particular que se comunica para los fines de ley.  
Oct. 31; Nov. 2-4 (104483)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros de la Cta. No. 388323083 perteneciente a BRIONES RIZO JESSICA CRISTINA.  
Particular que se comunica para los fines de ley.  
Oct. 31; Nov. 2 (104490)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros de la Cta. No. 201521040 perteneciente a VILLA YAMBAY ROSAURA.  
Particular que se comunica para los fines de ley.  
Oct. 31; Nov. 2-4 (104518)

**BANCO DEL PACIFICO:** Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. 261570764 por USD \$8000.00 del Banco del Pacifico S.A., a favor del Sr. VALVERDE ABAD ANTONIO, con fecha de vencimiento 22- Octubre- 2012.  
Nov. 2-17; Dic. 2 (104598)

**BANCO DEL PACIFICO:** Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. 261573228 por USD \$9405.88 del Banco del Pacifico S.A., a favor del Sr. Bastidas Chamorro German Andres con fecha de vencimiento 2012-10-08.  
Nov. 2-16; Dic. 2 (104572)

**BANCO PROCREDIT S.A.:** Pone en conocimiento al público, la pérdida del ch. # 001175, de la cuenta corriente # 14030055635

**BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA:** LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta No. 201101031543 perteneciente a VELEZ CASTRO

Nov. 01-02-03 (104534)

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONDUIT DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía CONDUIT DEL ECUADOR S.A., aumentó su capital en USD \$647.175,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.005583 de 26 de Octubre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de Seis millones trescientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6'372.175,00) dividido en Seis millones trescientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Octubre de 2012.

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

**CONVOCATORIA**

**ELECCIONES DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES ECUESTRES DEL GUAYAS**

En virtud de la Resolución N° 172, del 13 de Agosto de 2012, emitida por el Ab. Augusto Xavier Morán Nuñez, Ministro del Deporte Subrogante, en la que resultó elegida como interventores de la Asociación Provincial de Deportes Ecuestres Guayas al Ab. Vidal Antonio López Cantos, Ing. Daniel Pazmay Proaño y al Lic. Hernán Vera Condoy, quienes representarán Legal, Judicial y extrajudicialmente, manera individual o conjunta a dicha Asociación; y en relación a la Resolución 183-B del 15 de Octubre de 2012, emitida por el Sr. José Francisco Cevallos, Istro del Deporte, que en su parte resolutiva decide mantener la designación de interventores a los señores: Ab. Vidal Antonio López Cantos, Ing. Daniel Pazmay Proaño y al Lic. Hernán Vera Condoy; que en el Art. 4 literal i) guarda relación lo que manda el título XV Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial N° 255, de 11 de agosto del 2010.

habiéndose resultado la intervención de este organismo deportivo por haber incurrido en el literal a) del Art. 65 y para terminar dicha causal por acafeño, dentro de nuestras competencias como Interventores, estará a lo dispuesto en el Art. 93 literal i) del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo que establece en la disposición Transitoria ena, del mismo Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por cuanto es nuestro deber precautelarse que se lleve a efecto las elecciones del nuevo Directorio de la Asociación Provincial de Deportes Ecuestres Guayas en estricto apego a derecho y cumplir así con lo que dispone los Arts. 9, 13, 15, 17, 19, 21 literal a) del Estatuto Reformado de la Asociación Provincial Deportes Ecuestres del Guayas, con el único punto del orden del día de: **PROYECTO A ELEGIR EL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES ECUESTRES DEL GUAYAS.**

**CONVOCATORIA**

**ELECCIONES DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MOTOCICLISMO DEL GUAYAS**

En virtud de la Resolución N° 171, del 13 de Agosto de 2012, emitida por el Ab. Augusto Xavier Morán Nuñez, Ministro del Deporte Subrogante; en la que resultó nombrados como interventores de la Asociación Provincial de Motociclismo del Guayas al Ab. Vidal Antonio López Cantos, Ing. Daniel Pazmay Proaño y al Lic. Hernán Vera Condoy, quienes representarán Legal, Judicial y extrajudicialmente, de manera individual o conjunta a dicha Asociación; y en relación a la Resolución N° 183-A del 15 de Octubre de 2012 emitida por el Sr. José Francisco Cevallos, Ministro del Deporte, que en su parte resolutiva decide mantener la designación como interventores a los señores: Ab. Vidal Antonio López Cantos, Ing. Daniel Pazmay Proaño y al Lic. Hernán Vera Condoy; que en el Art. 4 literal i) guarda relación con lo que manda el título XV Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial N° 255, de 11 de agosto de 2010.

habiéndose resultado la intervención de este organismo deportivo por haber incurrido en el literal a) del Art. 65 y para terminar dicha causal por acafeño, dentro de nuestras competencias como Interventores, estará a lo dispuesto en el Art. 93 literal i) del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo que establece en la disposición Transitoria Novena, del mismo Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por cuanto es nuestro deber precautelarse que se lleve a efecto las elecciones del nuevo Directorio de la Asociación Provincial de Motociclismo del Guayas en estricto apego a derecho y cumplir así con lo que dispone los Arts. 9, 13, 15, 17, 19, 21 literal a) del Estatuto Reformado de la Asociación Provincial de Motociclismo del Guayas, con el único punto del orden del día de: **PROYECTO A ELEGIR EL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MOTOCICLISMO DEL GUAYAS.**

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO:** LIBRETA DE AHORROS EXTRAVIADA NO. 4001947059, DEL BANCO NACIONAL DEL FOMENTO, PERTENECIENTE A LOURDES NICOLALDE VASQUEZ. PARTICULAR QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY.  
Nov. 1-2-3 (104570)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de la Cta. No. 414212423 perteneciente a MARIN MIELES MAGALI ELIZABETH. Particular que se comunica para los fines de ley.  
Nov. 2-4 (104651)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de la Cta. No. 452062032 perteneciente a SAN LUCAS GONZALEZ JANETH

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de la Cta. No. 129955-46 perteneciente a MEDINA PELAEZ MARGARITA